

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST 2020-00567.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022.

Teniendo en cuenta la respuesta que fuera remitida vía correo electrónico por del Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de fecha 6 de julio del cursante año, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., CORRIGE el acápite de prueba pericial del auto en el que se abrió a pruebas el proceso, de fecha 10 de mayo de 2022, para precisar que la valoración médico legal allí ordenada sobre el demandante, señor CARLOS FERNANDO BAUTISTA URIBE, lo es, para establecer si el mismo es apto para desempeñar el rol paterno y si igualmente el mismo es adicto a sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes. OFICIESE nuevamente al precitado Instituto, teniendo en cuenta la corrección acá ordenada.

Procédase por la parte demandada a aclarar los puntos sobre los que debe versar la valoración psicológica de la señora MELISSA ESPERANZA BAYONA DIAZ y los menores de edad FERNANDO MOISES SAMUEL, SAMANTHA ROSAMEL y SEBASTIÁN LUCAS SALVADOR BAUTISTA BAYONA, solicitada en la contestación de la demanda, conforme así se le ordenara en auto en el que se abrió a pruebas el proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34dfbd0112b917694e7b61127f065f6c0593e715e199ea926b4abb7f7d33441**

Documento generado en 01/08/2022 03:56:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC